

MEMORANDO

PARA:	REDY ADOLFO LOPEZ LOPEZ SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA
DE:	SUBSECRETARIA JURIDICA ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
ASUNTO:	RESPUESTA A SOLICITUD DE CONCEPTO 3-2024-6182 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024- COMPETENCIA EN LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RECURSOS SÓLIDOS (IAT)

Cordial saludo,

Hacemos referencia al memorando con número de radicado 3-2024-6182 del 27 de agosto de 2024, mediante el cual eleva consulta a la Subsecretaría Jurídica relacionada con las competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat en la evaluación de proyectos postulados para recibir el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, en adelante -EL IAT-.

Atendiendo que la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, tiene por función *“emitir los conceptos para absolver las consultas y las peticiones que formulen los particulares, las dependencias de la Secretaría, las entidades del sector y las autoridades en general, sobre la aplicación e interpretación de la normatividad en materia de hábitat”* establecida en el literal h del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Damos respuesta a su consulta precisando que el concepto por brindar carece de fuerza vinculante conforme lo indica el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su finalidad es proporcionar elementos generales de juicio a las entidades del sector y a las dependencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que éstas, en el marco de sus competencias tomen las decisiones que correspondan en ejercicio de sus atribución legales.

Abordaremos la consulta a partir de un análisis normativo sobre el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, en adelante -EL IAT- que permite establecer en quién reside la atribución de adelantar la evaluación de los proyectos que buscan ser financiados con recursos provenientes de dicho incentivo en el caso del Distrito Capital.

1. OBJETO DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (EL IAT)

EL IAT fue acogido por el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.”*, posteriormente modificado por el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” en los siguientes términos:*

Artículo 88. Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos. *Modifíquese el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO 251. Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos. *Las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones sin justificación técnica al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia.*

Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.

Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros.

Consérvese el incentivo para los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios de carácter regional.

El valor de dicho incentivo continuará siendo pagado por el prestador al municipio donde se ubique el relleno sanitario de la actividad de disposición final y su tarifa será entre 0,23% y 0,69% del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) por tonelada dispuesta. En aquellos casos en que el relleno sanitario se encuentre ubicado o se llegare a ubicar en zonas limítrofes de varios municipios, el incentivo se distribuirá proporcionalmente entre los municipios, conforme al área afecta a la ejecución del proyecto.

Consérvese el incentivo para la ubicación de estaciones de transferencia de residuos sólidos para los municipios donde se ubiquen estas infraestructuras, siempre que sean de carácter regional. El valor de ese incentivo será pagado al municipio donde se ubique la estación de transferencia regional por parte del prestador de la actividad y su tarifa fluctuará entre 0,0125% y 0,023% del smmlv por tonelada transferida, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los anteriores incentivos deberán ser destinados a la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

PARÁGRAFO 1º. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el mecanismo de inclusión del pago de los incentivos mencionados en el presente artículo, en la tarifa del usuario final del servicio de aseo; salvo aquellos usuarios ubicados en el municipio donde se encuentra el relleno sanitario y/o la estación de transferencia, para los incentivos relacionados con dicha infraestructura.

Igualmente, en la metodología tarifaria se establecerá un incentivo a los usuarios para promover la separación en la fuente de los residuos.

PARÁGRAFO 2º. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentará el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo”.

Resaltamos que los recursos del incentivo tienen un destino claro, a saber “la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento” y también, “la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos”.

2. ACCESO AL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (EL IAT)

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en ejercicio de sus competencias reglamento EL IAT, compilando sus disposiciones en el Decreto 1077 de 2015 Único del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, específicamente en su capítulo 7, título 2, parte 3, del libro 2. (2.3.2.7.), definiendo la manera en la que se realiza su cálculo, facturación, uso de recursos, seguimiento y control en todo el territorio nacional.

Es de especial interés para atender la consulta, lo referente a la presentación y evaluación de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de EL IAT, sobre el particular hacemos observar el Decreto Único antes mencionado en sus artículos 2.3.2.7.9. y 2.3.2.7.1:

“ARTÍCULO 2.3.2.7.9. Presentación de los proyectos. Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces del respectivo ente territorial, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fecha de presentación máxima hasta el 30 de julio de cada año.

ARTÍCULO 2.3.2.7.10. Evaluación de los proyectos. El municipio o distrito será responsable de la evaluación de los proyectos radicados, a través de la dependencia competente, la cual deberá efectuarse de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (...)” (Negrilla fuera del texto original)

Atendiendo lo dispuesto por el Gobierno Nacional, EL IAT se ejecutará a través de los proyectos que las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo que estén interesados presenten a la dependencia competente de los Municipios y Distritos, la cual los evaluará.

3. DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS PARA FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE -EL IAT-

De conformidad con la normatividad enunciada en el numeral anterior, se tiene que la evaluación de los proyectos radicados se realizará a través de la dependencia competente del Distrito para lo cual se debe atender el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, sobre el cual hacemos observar a la Secretaría Distrital del Hábitat y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -en adelante la UAESP-.

A la Secretaría Distrital del Hábitat se le asigno como cabeza de sector, por su naturaleza, el objeto de “formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental” conforme quedó dicho en el artículo 115 del mencionado Acuerdo Distrital.

A su vez, a la UAESP se le asignó el objeto “garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público”, por lo que su “carácter es eminentemente técnico y especializado”.

Obsérvese que la evaluación de los proyectos presentados para ser financiados con recursos de la IAT es eminentemente técnica, que si bien debe obedecer a la política general dictada por la Cabeza del Sector Hábitat en el Distrito, su análisis y evaluación corresponde a la Entidad que cuente con los conocimientos técnicos suficientes para determinar su viabilidad operativa, técnica y presupuestal, conforme los criterios que para el efecto establece el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como se establece en el artículo 2.3.2.7.10 del Decreto único Reglamentario antes transcrito.

Por lo que, la UAESP es la Entidad competente en el Distrito Capital de Bogotá para evaluar y asignar los recursos de EL IAT. Profundizando, ponemos de presente el artículo 116, del Acuerdo 257 de 2006 ya citado, que a tenor establece:

“Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

a. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

b. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.

c. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

d. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo”

Reafirma lo anterior, que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos encargada de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, **es la competente para evaluar los proyectos presentados y asignar los recursos de EL IAT**, cuyo destino será la actividad de aprovechamiento y/o tratamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento o la elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos.

4. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA UAESP

Una vez claro que, la UAESP es la entidad del Distrito competente para evaluar los proyectos presentados para ser financiados con los recursos de EL IAT, es necesario estudiar su estructura organizacional con el fin de determinar las dependencias que le corresponde ejercer estas funciones.

La UAESP enmarca su actuar conforme lo dispuesto por el Acuerdo 11 de 2014 *Por la cual se reforman los estatutos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS*, el cual en su artículo 7 dispone que la unidad está a cargo de 2 órganos de administración, a saber:

1. CONSEJO DIRECTIVO
2. DIRECTOR(A) GENERAL

A su vez, la UAESP cuenta con oficinas asesoras y subdirecciones que conforman su estructura organizacional conforme se establece en el Acuerdo 1 de 2012, *por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos*.

4.1. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UAESP

El Acuerdo 11 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos establece que dicho cuerpo colegiado está compuesto por los siguientes integrantes:

ARTÍCULO 8. - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. *El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, estará compuesto de acuerdo al Decreto 290 del 2009:*

a. *El (la) Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. o su delegado (a) que será el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat.*

b. *El (la) Secretario(a) Distrital de Ambiente o su delegado (a) que será el (la) Subsecretario (a) General y de Control Interno Disciplinario.*

c. *El (la) Director (a) de Estadísticas y Estudios Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda.*

d. *El (la) Secretario(a) de Planeación Distrital o su delegado (a) que será el (la) Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos.*

e. *El (la) Secretario(a) Distrital de Integración Social o su delegado (a).*

Así mismo dicha norma le atribuye al Consejo Directivo de la UAESP las siguientes funciones:

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO. *son funciones del Consejo Directivo:*

a. *Formular los lineamientos de planeación y la política general de la Unidad, para el cumplimiento de su objeto social y funciones, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital.*

b. *Expedir los Estatutos de la Unidad y aprobar las reformas, adiciones y/o modificaciones a que hubiere lugar.*

c. *Evaluar la gestión con base en los informes sobre los estados financieros que le presente el Director (a) General de la Unidad.*

d. *Aprobar el Balance General y Estados de Resultados correspondientes, al cierre de la vigencia fiscal.*

e. *Aprobar los traslados presupuestales internos que superen el monto de MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.624 SMLLV), de acuerdo con el numeral 3.2.*

1.4.2 de la Resolución No. SDH — 000226 de octubre 08 de 2014 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, previo los trámites legales y autorizaciones que correspondan.

f. Delegar en el (la) Director (a) General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos — UAESP, la facultad de realizar los traslados presupuestales internos que no superen el monto máximo de MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.624 SMMLV), previo los trámites legales y autorizaciones que correspondan.

g. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia, para la Unidad.

h. Determinar la estructura interna de la Unidad y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.

i. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la Unidad.

j. Realizar el seguimiento a la gestión adelantada por la Entidad, a través de los informes que sobre la misma le presente el (la) Director (a) de la UAESP.

k. Las demás que le sean asignadas por normas legales o estatutarias vigentes.

De lo anterior, se observa que ni el Consejo Directivo de la UAESP, ni sus miembros cuentan con alguna función relacionada con la evaluación y asignación de incentivos económicos como lo es EL IAT.

4.2. DIRECTOR GENERAL DE LA UAESP

El Director General de la UAESP es el representante legal y judicial de la Unidad, su cargo es de libre nombramiento y remoción, y será designado por el Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, así lo establece el artículo 15 del Acuerdo 011 de 2014 del Consejo Directivo, sus funciones se establecen en el Acuerdo en mención, propiamente en su artículo 17, algunas de éstas son:

“ARTÍCULO 17. - FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL. Además de las funciones inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la Entidad, al Director (a) General de la Unidad le corresponde:

a. Dirigir la ejecución y cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias, funciones, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la Unidad, en concordancia con las políticas de la Secretaría Distrital del Hábitat.

...

e. Suscribir como representante legal, los actos, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Unidad, ordenar los gastos necesarios para su funcionamiento, representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad y designar mandatarios y apoderados que la representen en asuntos judiciales y extrajudiciales para la mejor defensa de sus intereses.

...

i. Nombrar y remover el personal, y expedir los actos administrativos relacionados con la administración de personal de la Unidad, de conformidad con las normas vigentes.

Modificar y aprobar los manuales de funciones por cargos y los manuales de procesos y procedimientos de la Entidad.

...

k. Distribuir el personal de la planta global de la Unidad, crear y conformar comités, equipos interdisciplinarios y grupos internos de trabajo mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos de responsabilidad de la Unidad.

l. Presentar a consideración del Consejo Directivo para su aprobación, las modificaciones a la estructura y planta de personal de la Entidad, al régimen de remuneración y a las funciones de las diferentes áreas y dependencias.

...

ñ. Presentar informes de gestión al Consejo Directivo de forma semestral.

...

q. Presentar cada seis (6) meses al Consejo Directivo, un informe de los traslados presupuestales internos adelantados conforme al Literal anterior.

...".

En especial hacemos observar las funciones establecidas en los literales A y C antes transcritos porque establecen las competencias que le asisten para ordenar el gasto y suscribir los actos y contratos a nombre de la Entidad, dentro de los cuales estará la asignación de los recursos de EL IAT y sin que sea un impedimento para delegar funciones en las subdirecciones de la UAESP, como se observa en la Resolución UAESP 119 de 2020.

Así la Dirección de la UAESP tiene la competencia de asignar los recursos provenientes de la UAESP, sin que implique la imposibilidad de delegar la función. Ahora bien, en lo que refiere a la competencia de evaluación sobre los proyectos asignados se debe atender la estructura organizacional de la Entidad.

4.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UAESP.

La estructura organizacional de la UAESP se encuentra dispuesta en el Acuerdo 1 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos "Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos", su artículo 2 establece:

Artículo 2º. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tendrá la siguiente estructura organizacional:

1. Dirección General.
 - 1.1. Oficina de Control Interno.
 - 1.2. Oficina Asesora de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales.
 - 1.3. Oficina Asesora de Planeación.
 - 1.4. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza.
3. Subdirección de Disposición Final.
4. Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público.

5. Subdirección de Aprovechamiento.
6. Subdirección de Asuntos Legales.
7. Subdirección Administrativa y Financiera.

Para efectos de la evaluación de los proyectos presentados para ser financiados con EL IAT, hacemos observar:

La función primera de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, a saber:

“Artículo 6 del Acuerdo 1 de 2012

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que deba ejecutar la Unidad de conformidad con los planes de desarrollo nacional y distrital.”

La función primera de la SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN APROVECHAMIENTO, a saber:

“Artículo 11 del acuerdo 011 de 2012

- 1. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de disposición final de residuos sólidos”.*

De lo anterior decanta que la SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN APROVECHAMIENTO tiene las funciones específicas que permitirían la evaluación de los proyectos presentados para ser financiados con recursos de la IAT, sin que lo anterior, sea obstáculo para que la Oficina Asesora de Planeación apoye a la Dirección General en su función de asignación de los recursos, en el caso de no existir delegación sobre ésta última función.

4.4. CONCLUSIONES SOBRE LA ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS PARA SER FINANCIADOS CON EL IAT

Recapitulando, el Incentivo al Aprovechamiento de Residuos Sólidos fue creado mediante el Plan Nacional de desarrollo 2014-2018 reglamentado por Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1077 de 2015, Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, por el cual se da al Distrito, a través de su dependencia competente, la función de evaluar y asignar los recursos provenientes de EL IAT para proyectos presentados sobre *la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento*” y también, *“la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos.*

A su vez, el Distrito Capital de Bogotá, mediante Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, asignó a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en adelante -UAESP- las funciones de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, por lo que **es la dependencia competente para evaluar los proyectos presentados y para asignar los recursos de EL IAT,**

Por último, el DIRECTOR GENERAL de la UAESP es su representante legal, quién cuenta con la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN para que le brinde asesoría en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que deba ejecutar la Unidad; y, también cuenta con la SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO para que dirija, coordine y controle el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de

disposición final de residuos sólidos. Dependencias que cuentan con pleno conocimiento técnico y especializado para evaluar los proyectos presentados para ser financiados con los recursos provenientes de EL IAT.

5. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS ELEVADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA.

Conforme el análisis presentado en precedencia, atendemos las 2 preguntas realizadas.

¿Puede la Secretaría Distrital del Hábitat que funge como presidente del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, participar en la evaluación de los proyectos radicados por la UAESP que, buscan ser financiados con recursos del IAT?

Respuesta: La Secretaría Distrital del Hábitat, Entidad- que preside el Consejo directivo de la UAESP no tiene competencia para participar en la evaluación de los proyectos que buscan ser financiados con recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Recursos Sólidos (IAT).

Lo anterior, porque (i) ni al Consejo Directivo en general, ni a su presidente en particular, les fueron asignadas funciones de evaluación o aprobación de proyectos particulares presentados a la UAESP, conforme el artículo 8 del Acuerdo 11 de 2014 y porque (ii) la Entidad competente para evaluar y asignar los recursos de EL IAT es la UAESP conforme las funciones a ésta asignadas por el Concejo Distrital en Acuerdo 257 de 2006.

¿Están facultadas o pueden la Subsecretaría de Planeación y Política y la Subdirección de Servicios Públicos de la SDHT participar en la evaluación de los proyectos radicados en la UAESP que, buscan ser financiados con recursos del IAT?

Respuesta: Las Subsecretaría de Planeación y Política y la Subdirección de Servicios de Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT no están facultadas para participar en la evaluación de los proyectos radicados que buscan ser financiados con recursos de EL IAT.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos provenientes de EL IAT tienen por destino específico proyectos sobre el servicio público de aseo y su evaluación fue asignada a la *dependencia competente* del Distrito, la cual no es otra que la UAESP, entidad descentralizada por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, cuyo objeto específicamente es *garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos*.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 1

Elaboró: GERMAN DAVID PUENTES AGUILERA-SUBSECRETARIA JURIDICA

Revisó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ-SUBSECRETARIA JURIDICA |

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ-SUBSECRETARIA JURIDICA